



Resolución Directoral

N° 0056-2020 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Cajamarca, 20 de enero de 2020

VISTO:



CUT	207463-2019	Fecha	15 de noviembre de 2019
COMITE DE USUARIOS DE AGUA CANAL EL CALABOZO			
Representado por:		Documento	
NICOLAS CASTRO BARRIOS		DNI 45914778	
Informe Formalización		Fecha	
040-2019 - ANA-AAA.M-ALA.CHCH-AT		27 de diciembre de 2019	



CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 040-2019 ANA-AAA.M-ALA.CHCH-AT, de la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque EL CALABOZO, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 40.000 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 676054.00000mE y 9351668.00000mN, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento Piura.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 160417.16 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITE DE USUARIOS DE AGUA CANAL EL CALABOZO", conforme al siguiente detalle:

Titular			
COMITE DE USUARIOS DE AGUA CANAL EL CALABOZO			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo	Licencia	Agrario	
Bloque riego			Area servicio
EL CALABOZO			40.000(ha)
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Piura
		Prov.	Huancabamba
		Dist.	Huarmaca
	Administrativa	AAA	Marañón
		ALA	Chinchipe Chamaya
Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E:676054.00, N:9351668.00		





Resolución Directoral

N° 0056-2020 - ANA-AAA.M

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Origen de fuente natural: Superficial		Manantial EL CALABOZO			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:17 E:673521.00 N:9350962.00			
Volumen otorgado anual (m ³)		160417.16			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
22657.77	17061.70	17472.26	0.0	12364.78	12178.55
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
16774.94	20133.80	21594.46	0.0	7829.28	12349.62

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITE DE USUARIOS DE AGUA CANAL EL CALABOZO y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua



207463-2019 - 0056-2020 - ANA-AAA.M